

MEMORÁNDUM N° 27/2024

A : BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA  
FISCAL, SMA

DE : CLAUDIA PASTORE HERRERA  
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SMA

MAT. : Solicitud Medidas Provisionales que indica

FECHA : 14 DE JUNIO 2024

---

**1. Unidad Fiscalizable sobre la cual se solicita las Medidas Provisionales.**

La Unidad Fiscalizable “PLANTA CABILDO MINERA LAS CENIZAS” corresponde a una faena minera metálica de producción de cobre ubicada en la región de Valparaíso, en la provincia de Petorca, comuna de Cabildo.

Dentro de sus instalaciones cuenta con un tranque de relaves en pasta, que cuenta con una capacidad autorizada de 8,78 millones de toneladas, según el catastro nacional de relaves que administra el SERNAGEOMIN. Aguas abajo del depósito se encuentra la quebrada El Maqui que tributa a la Quebrada Rincón del Chinchorro, la cual finalmente confluye al río La Ligua, aproximadamente 2 kilómetros aguas abajo. Ver **Figura 1**.



**Figura N°1:** Ubicación de tranque de relaves en pasta de Minera Las Cenizas y cursos de agua cercanos.



## 2. Los Instrumentos de Gestión Ambiental asociados al proyecto son los siguientes:

Nº	ICA	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Etapa en que se encuentra	Comentarios
1	RCA	199	2005	COREMA Región de Valparaíso	DIA "Proyecto Depositación de Relaves Espesados Interior Mina Cabildo".	En operación	-
2	RCA	337	2007	COREMA Región de Valparaíso	EIA "Depósito de Pasta – Cabildo".	En operación	-

## 3. Hechos que dan origen a la Medida Provisional.

- Mediante comunicación recibida desde el SERNAGEOMIN en la mañana del día 14 de junio de 2024, se informó a esta Superintendencia sobre una contingencia ocurrida en el tanque de relaves en pasta, señalándose que fueron sobrepasadas las piscinas de contención de la instalación. Lo anterior provocó que el material de relave tomara contacto con los cursos de agua situados aguas abajo del depósito.
- En el documento titulado "Informe Contingencia en Depósito en Pasta", de fecha de emisión 13-06-2024 a las 20:00 hrs., enviado por el SERNAGEOMIN a esta Superintendencia, el titular reporta lo siguiente:
  - *"Ante el evento climático que comenzó el día Jueves 13 de Junio aproximadamente las 01:00 am, se dio inicio al plan preventivo en caso de lluvia, el cual consideró las siguientes actividades:*
    - *Observación de condición de la superficie del Depósito en Pasta y el correcto funcionamiento del sistema de drenes de aguas lluvia.*
    - *Revisión de canales de contorno*
    - *Bombeo de aguas capturadas por el sistema de recirculación al sistema de agua de proceso.*
  - *El manejo de las Aguas funcionó correctamente durante el día recibiendo las aguas en la primera de las tres piscinas de emergencia hasta aproximadamente las 19:00 horas que supera la capacidad de impulsión de las bombas, cuando se comienza a observar un incremento en el agua contenida sobre el relave en pasta.*
  - *Aproximadamente a las 20:00 horas debido a las altas precipitaciones registradas en la zona (110 mm), se acumulan agua lluvias sobre los niveles bajos del depósito, estando en contacto con el muro de confinamiento, las cuales sobre pasan el nivel del coronamiento del muro, generando una socavación en la parte superior de este sin afectar la estabilidad física de la Pasta. El flujo de las aguas contactadas superaron la capacidad de las tres piscinas de emergencias, situación que generó escurremientos hacia la quebrada chinchorro.*



- La RCA N°337/2007 que califica ambientalmente favorable el Proyecto Depósito de Pasta indica en el Considerando N°3.3, letra h, “en situaciones excepcionales, en caso de ocurrencia de eventos de gran precipitación que no permitan una recirculación total a la planta de las aguas colectadas, podría requerirse la descarga de efluentes al cauce de la Quebrada Chinchorro”.
  - Actualmente se encuentra en proceso de monitoreo el comportamiento del Depósito, para el día de mañana a primera hora cuando las condiciones climáticas lo permitan, se comenzaran a realizar las actividades de reparación y contención del evento”.
- El equipo de fiscalización de la Oficina Regional SMA de Valparaíso se constituyó en el lugar el mismo día 14 de junio de 2024, verificando los hechos informados por el titular, en particular, que el flujo de relave que sobrepasó las piscinas de emergencia, alcanzó el curso de agua de la quebrada Rincón del Chinchorro. El recorrido realizado se extendió hasta la confluencia de la quebrada con el río La Ligua, pudiendo constatarse igualmente evidencia de relaves en ambas orillas. Ver fotografías a continuación.

Registros			
			
Fotografía N°1.	Fecha: 14 de junio del 2024	Fotografía N°2.	Fecha: 14 de junio del 2024
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Cárcavas generadas por lluvias al interior del tranque de relaves en pasta.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Maquinaria en sector de coronamiento del muro del tranque de relaves en pasta.	



Registros			
			
<b>Fotografía N°3.</b> Fecha: 14 de junio del 2024		<b>Fotografía N°4.</b> Fecha: 14 de junio del 2024	
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Coordenadas de punto inspeccionado por esta Superintendencia, con evidencia de relaves en las riberas de la quebrada Rincón del Chinchorro.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista de sector inspeccionado por esta Superintendencia, con evidencia de relaves en las riberas de la quebrada Rincón del Chinchorro. El sector corresponde al cruce del estero con el camino público Cabido – La Ligua.	

Registros			
			
<b>Fotografía N°5.</b> Fecha: 14 de junio del 2024		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Vista de sector inspeccionado por esta Superintendencia, con evidencia de relaves en las riberas del río La Ligua.	



#### 4. Riesgo Ambiental

En términos ambientales existe una situación de riesgo inminente, por posibles efectos adversos sobre los cursos de agua hasta los cuales se extendió el relave proveniente del depósito de Minera Las Cenizas.

Según lo constatado por esta Superintendencia en terreno, el titular no se encuentra conteniendo el flujo de relaves que traspasó las piscinas de emergencia (es decir, la situación de contingencia se mantiene), y producto de dicha situación, el mismo flujo de relaves alcanzó las aguas superficiales próximas al tranque, extendiéndose inclusive al curso del río La Ligua.

Dicho curso de agua es de alta relevancia en la Región de Valparaíso, por su uso para fines de riego y también por corresponder a un recurso hídrico escaso, según ha sido informado por la DGA en el Decreto N°167<sup>1</sup>, de fecha 11-08-2023, con vigencia hasta el 13-08-2024.

#### 5. Medida Provisional que se solicita.

Atendido todo lo anterior, a los instrumentos ambientales que rige la actividad, y los antecedentes recopilados en actividades de fiscalización, es que se solicita aplicar medidas contempladas en el artículo 48 letra a) de la LOSMA, **esto es, Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño**, en los siguientes términos.

5.1.- Reparar y reforzar el sector del muro que fue afectado por los eventos de precipitación.

5.2.- Habilitar un pretil de contención en el sector de las piscinas de emergencia, que asegure la completa interrupción del flujo de relaves aguas abajo. Adicionalmente, deberá incorporarse un sistema de bombeo junto con los dispositivos necesarios para controlar la altura de los relaves que queden confinados en el pretil de contención, con la finalidad de evitar que éste se vea sobrepasado y los relaves fluyan aguas abajo. En caso que la bomba tenga que operar para retirar los relaves del pretil, deberá informarse y acreditarse la disposición final de los mismos, en sitios autorizados para ello.

5.3.- Realizar la limpieza y retiro de los relaves que se han extendido aguas abajo del tranque, incluyendo los que quedaron esparcidos en sectores aledaños y que fueron arrastrados por los cursos de agua.

5.4.- Cuantificar el volumen de relave que traspasó las piscinas de emergencia y el volumen que sea recuperado con la limpieza y retiro, adjuntando los respaldos correspondientes.

5.5.- Realizar un monitoreo de calidad de aguas superficiales, a través de una ETFA, en puntos de monitoreo de la quebrada El Maqui, quebrada Rincón del Chinchorro y Río La Ligua, en sectores con y sin influencia del incidente ocurrido. Se deberán considerar todos los parámetros contemplados en la Res. Ex. SMA N°31/2022

<sup>1</sup> [https://dga.mop.gob.cl/DGADocumentos/Decretos\\_vigentes.jpg](https://dga.mop.gob.cl/DGADocumentos/Decretos_vigentes.jpg)



que aprueba "Instrucción General para la vigilancia ambiental del componente Agua en relación a depósitos de relaves".

5.6.- En el plazo de 24 horas, contados desde la notificación de la presente resolución, se deberá presentar el cronograma con las medidas a ser implementadas y plazos de ejecución.

5.7.- El resultado de las medidas implementadas, deberá ser reportado a esta SMA, a través de un Informe, en el plazo de 5 días hábiles. Las medidas implementadas deberán ser documentadas con el apoyo de fotografías fechadas y georreferenciadas, certificados, informes de ensayo, planillas Excel, y todos los demás verificadores que correspondan.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**CLAUDIA PASTORE HERRERA  
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CPH/RGC/VGD/SVE

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina Regional de Valparaíso
- División de Fiscalización.

